**DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Cuestionario sobre el Artículo 8º de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

 **1 (a). En su país, ¿existen leyes, políticas, planes, estrategias o lineamientos, a cualquier nivel de gobierno, relacionadas con la concientización de la discapacidad, especialmente, iniciativas tendientes a:**

* **fomentar el respeto por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;**
* **luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas relacionadas con las personas con discapacidad; o**
* **promover la concientización del aporte de las personas con discapacidad?**

**1 (b) ¿Cuáles son los desafíos que existen para ponerlas en práctica?**

En Argentina existen leyes dirigidas a fomentar el respeto por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue ratificada mediante la Ley Nº 26.378, y su ulterior jerarquización constitucional (Art.75, inciso 22 Constitución Nacional, Ley Nº27.044). Por lo tanto, existe la plena obligación de garantizar el goce de los derechos (entre ellos, el previsto en el Artículo 8º - Toma de Conciencia), tanto para el Estado Nacional, como para las jurisdicciones provinciales.

Las medidas tomadas por el Estado Argentino incluyen la generación de planes y/o programas que contribuyen a materializar buenas prácticas hacia el colectivo de personas con discapacidad:

* *“Plan Nacional contra la Discriminación”*, creado por Decreto N°1086/2005 y bajo la órbita del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y Racismo (INADI). Además de definir qué son las prácticas discriminatorias, este Plan establece que la verificación de una práctica social discriminatoria debe hacer foco en los grupos sociales se inclinen a ejercer tales prácticas discriminatorias.
* *Programa de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad (ADAJUS)*. dependiente del Ministerio de Justicia, que lleva a cabo actividades en tres niveles para trabajar sobre los postulados del Artículo 8 de la CDPCD: hacer sensible a la sociedad frente a la temática y alertarla del uso de estereotipos; la concientización y la capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad y las acciones que pueden presentarse como obstáculos.[[1]](#footnote-1)
* *Campañas de sensibilización y concientización*: a través de los instrumentos de comunicación masiva y digital, en una tarea conjunta con el Sistema Nacional de Medios y en coordinación con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS). Difusión de spots dirigidos al público en general. Se creó un sitio web específico con información útil de consulta abierta a todo público ([www.vocesporlajusticia.gob.ar/comunicacion-inclusiva](http://www.vocesporlajusticia.gob.ar/comunicacion-inclusiva)); capacitación a integrantes de medios de comunicación para difundir los temas vinculados a las personas con discapacidad. Impresión convencional y en Braille, y distribución, de la Convención Nacional en todo el país y su difusión mediante página web; concurso “Todos Tenemos Derechos” desarrollado en las Instituciones Educativas de Nivel Medio para la difusión de los derechos de las Personas con Discapacidad; Primeras y Segundas Jornadas de Difusión y Seguimiento de la Convención dirigidas a funcionarios de gobierno y la sociedad civil. Desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se elaboró con apoyo de UNICEF de Argentina y el asesoramiento de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, folletos y cuadernillos de difusión de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en versión para niños, así como también folletos y cuadernillos de difusión de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sistema Braille versión para niños, entre otras acciones.
* *“Plan Nacional de Discapacidad”, creado por Decreto 868/2007.* Se definió como un instrumento de política pública “…que tendrá como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378.” Tiene previstas actividades de difusión y concientización como la entrega de cartillas de derechos, según lo establece la Ley Nº 27.269 (entregar una cartilla que enumere los derechos de las personas con discapacidad conforme a la Convención, al momento de emitirse el Certificado Único de Discapacidad). Es una actividad conjunta entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS); la realización de actividades de visibilización de la discapacidad en la comunicación del Gobierno Nacional y su realización a través del Sistema Nacional de Medios; la Agencia Nacional de Discapacidad juntamente con el Ministerio de Educación se propusieron diseñar una Guía de Buenas Prácticas en Educación Inclusiva, acción que se enmarca en un convenio con UNICEF; el Ministerio de Modernización y la Agencia Nacional de Discapacidad han fijado la meta de capacitar y sensibilizar a los empleados de la Administración Pública Nacional en busca de lograr mejores condiciones laborales para las personas con discapacidad y se fijó la meta del 100 % del personal ingresante de la Administración Pública Nacional capacitado para el año 2020, el 100% de directores de Recursos Humanos capacitados para 2018 y el 50% de la Alta Dirección Pública capacitada para el 2020.
* En el ámbito local, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha elaborado una guía sobre conceptos, herramientas y prácticas para la inclusión de personas con discapacidad cuyo objetivo es “*Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familia, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas: Luchar contrar los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida”.* Está dirigido a cumplir con los postulados del Artículo 8º CDPCD -Toma de Conciencia y la COPIDIS (Comisión para la Plena Integración de Personas con Discapacidad dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) refiere la realización de capacitaciones a docentes y directivos, profesionales de la salud, agentes del GCBA, villas y asentamientos, y organizaciones de la sociedad civil.

**2 (a). Señale las políticas y normas legislativas adoptadas para abordar los delitos motivados por odio, la incitación al odio y las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad.**

En Argentina se encuentra vigente la Ley N° 23.592, comúnmente conocida como “Ley Antidiscriminación”, sancionada el 3 agosto de 1988 y promulgada el 23 de agosto de 1988.

En su artículo 1° establece: “Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”.

El CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA (LEY 11.179 T.O. 1984 actualizado) establece agravamientos de la pena en determinados delitos:

ARTICULO 142 bis. - Se impondrá prisión o reclusión de cinco (5) a quince (15) años, al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años. La pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de prisión o reclusión: (…) 4. Cuando la víctima sea una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma. (…)”.

“ARTICULO 142 ter. - Se impondrá prisión de DIEZ (10) a VEINTICINCO (25) años e inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y para tareas de seguridad privada, al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona. La pena será de prisión perpetua si resultare la muerte o si la víctima fuere una mujer embarazada, una persona menor de DIECIOCHO (18) años, una persona mayor de SETENTA (70) años o una persona con discapacidad. La misma pena se impondrá cuando la víctima sea una persona nacida durante la desaparición forzada de su madre (…).

“ARTICULO 145 ter. - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando: (…) 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma. (…)”.

*(“ARTICULO 145 bis. - Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima)*

*“*ARTICULO 170. - Se impondrá reclusión o prisión de cinco (5) a quince (15) años, al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años: (…) 4. Cuando la víctima sea una persona discapacitada; enferma; o que no pueda valerse por sí misma (…)”.

**2 (b) Concretamente, ¿existen recursos jurídicos disponibles para las personas con discapacidad que deseen obtener una indemnización o una reparación personal? ¿Existen normas jurídicas para sancionar a los autores, incluso a través del derecho penal? Por favor, sírvase proporcionar información sobre su aplicación en la práctica (por ejemplo, casos de personas condenadas por delitos motivados por odio perpetrados contra personas con discapacidad).**

Existen los recursos jurisdiccionales que asisten a todas las personas. En algunos casos tienen la representación promiscua de los asesores de menores e incapaces, como los curadores oficiales que dependen de la Defensoría General de la Nación.

El reconocimiento de derechos específicos a las personas con discapacidad ha ampliado la ciudadanía social de las personas que la poseen y ha permitido avanzar en la reparación de los incumplimientos.

En el orden administrativo el organismo que recibe y tramita denuncias por discriminación es el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), el cual cuenta con facultades de investigación y s**ervicio de** asesoramiento jurídico gratuito por discriminación, xenofóbia y racismo (**Email:** inadi@webmail.jus.gov.ar, **Web:** [http://inadi.gov.ar](http://inadi.gov.ar/)).

**3 (a). ¿Qué medidas se adoptaron para establecer normas y/o buenas prácticas acerca de la representación e imagen de personas con discapacidad en los medios de difusión, incluyendo reglamentaciones, lineamientos y otras medidas (jurídicas, corregulatorias y autorregulatorias)?**

El PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD 2017-2022 es un documento que fue presentado en 2017 por la Agencia Nacional de Discapacidad.

El mismo contempla un capítulo denominado “VISIBILIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL”. El mismo establece:

“Resulta fundamental impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en las piezas de comunicación masiva y en la comunicación digital del Estado como sujetos activos de la sociedad. De este modo, se proyecta realizar campañas de sensibilización y concientización, partiendo del paradigma de derechos planteado por la Convención. Este enfoque promueve una mirada hacia la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, derribando estereotipos y prejuicios. Esta tarea se realizará en forma conjunta con el Sistema Nacional de Medios, y el acompañamiento y la adhesión de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS).

Objetivo: Transversalizar la perspectiva de discapacidad en todas las piezas de comunicación relativas a gestión, comunicación de servicios e información a la comunidad.

Meta:

1. Diseñar y difundir piezas de comunicación y contenidos digitales del Gobierno Nacional que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad.

2. Realización de tres campañas de concientización”.

El mismo documento, dentro del ANEXO III establece el CUADRO DE PROYECTOS POR MINISTERIO y en el acápite correspondiente a la Agencia Nacional de Discapacidad incluye como punto 21 la “Visibilización de la discapacidad en la comunicación del Gobierno central” y como punto 23 la “Capacitación de medios de comunicación”.

**3 (b). Asimismo, ¿qué marco legal, medidas o buenas prácticas existen para regular las redes sociales de acuerdo con el Artículo 8º y las normas de derechos humanos sobre la libertad de expresión?**

El marco legal en el que se inscribe la no discriminación de personas con discapacidad es la Ley Nº 23.592. Sin perjuicio de ello, el INADI ha creado el [Observatorio de la Discriminación en Internet](http://inadi.gob.ar/internet/), con el objeto de preservar este ámbito de cualquier tipo de violencia discriminatoria. De acuerdo a la información que brinda el organismo “Desde ese área que depende de la Dirección de Políticas contra la Discriminación del Instituto, se trabaja para concebir el diálogo entre actores públicos y privados para evitar los discursos de odio, entendidos como cualquier comunicación que agreda a una persona o grupo de personas por determinadas características o por su pertenencia a un grupo”. Asimismo, indica que durante 2016, el [Observatorio](http://inadi.gob.ar/internet/) recibió 1200 reclamos por contenidos discriminatorios online, siendo un 7% por motivos de Discapacidad. Fuente: http://www.inadi.gob.ar/2017/05/17/por-una-internet-libre-de-discriminacion-2/.

**4. a) Sírvase proporcionar información sobre la existencia e implementación de programas y actividades, incluso ejemplos de campañas exitosas relacionadas con la concientización sobre la discapacidad y sus derechos y la lucha contra las actitudes negativas, incluso a través de:**

* **Formación, incluyendo la educación de derechos humanos**
* **Investigación, incluyendo los estudios sobre percepción y actitudes;**
* **Encuestas y bases de datos**

Entre las más recientes y que apuntan a dar cumplimiento al Art.8º de la CDPCD, se destacan:

1) Campaña “[Por la inclusión y accesibilidad de las personas sordas](http://www.inadi.gob.ar/2018/11/09/por-la-inclusion-y-accesibilidad-de-las-personas-sordas/)” (INADI)

2) “Programa “Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo”.(INADI)

3) Campaña “Me Pongo en Tu Lugar” (Agencia Nacional de Discapacidad)

3) [Jornada “Inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad”](http://www.inadi.gob.ar/2018/10/23/jornada-inclusion-y-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad/) (INADI)

4) Difusión del Cortometraje “[IAN” (Agencia Nacional de Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación).](http://www.inadi.gob.ar/2018/05/08/el-cortometraje-ian-y-la-lucha-contra-el-bullying/)

5) Campaña “Me Pongo en Tu Lugar”

6) “Sello Gestión Inclusiva” (Agencia Nacional de Discapacidad)

7) Jornada "Emisores responsables", dirigida a periodistas y comunicadores (Agencia Nacional de Discapacidad)

8) Luego, es de destacar las campañas que realizan las organizaciones de la vida civil, destinadas a la promoción de los derechos y eliminación de los estereotipos, de y para personas con discapacidad, tales como: Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) *“Papás Viajeros”.* La misión del grupo es la difusión de toda la temática del Síndrome de Down.El Día Mundial del Síndrome de Down se realiza la campaña *“Perfiles de Inclusión*” con el auspicio de LinkedIn. Presentada como una iniciativa disruptiva en la que la Red Social LinkedIn. TGD Padres TEA [#2a](https://www.youtube.com/results?search_query=%232a) [#BrilladeAzul](https://www.youtube.com/results?search_query=%23BrilladeAzul) [#SomosMarea](https://www.youtube.com/results?search_query=%23SomosMarea) llevó a cabo la campaña “Hablemos de Autismo”; la REDI (Red de Discapacidd) llevó a cabo una campaña sobre Discapacidad y sexualidad:” #NosotrasTambiénGozamos”

**4. (b) Sírvase señalar sus objetivos, alcance, destinatarios, impacto (incluso los datos disponibles), colaboradores y participantes, especialmente la participación y el papel que desempeñan las personas con discapacidad y las organizaciones que** **las representan.**

Según lo informan quienes proyectan estas campañas, programas y/o actividades están destinadas a abordar la temática desde diferentes puntos de vista pero sin abandonar la idea de la toma de conciencia.

Así desde armar un manual de estilo de periodismo inclusivo con la idea de promover una “*comunicación enfocada en los derechos humanos y el respeto por las diferencias*"; tomar conciencia de “*restricciones y discriminación que sufren* *las personas sordas en todos los ámbitos de la vida y la responsabilidad de la comunidad sorda de involucrarse en políticas que garanticen la igualdad y la inclusión*”. O bien llevar a cabo una actividad de fomento y “*reconocimiento público que entrega el Estado Nacional (…) a empresas privadas (cualquiera sea su volumen: PyMEs, grandes empresas Nacionales y Multinacionales) que demuestren ejemplaridad en materia de inclusión de personas con discapacidad, abordando los ejes de gestión de recursos humanos, accesibilidad y compras inclusivas,*” hasta la difusión a cargo del INADI desde la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación quienes acompañaron la difusión del cortometraje animado “IAN”, “*por entender que resulta indispensable visibilizar las problemáticas que atraviesan las personas con discapacidad en el acceso a sus derechos” y generar ambientes libres de estereotipos y* prejuicios”.

Destinadas al público en general o a espacios de difusión para niños, niñas y jóvenes, estas actividades procuran cambiar la mirada social; no obstante lo cual no hay datos de su potencial impacto.

**5. Sírvase proporcionar información sobre el papel de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluso niños con discapacidad, en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todas las medidas relacionadas con la concientización. Sírvase facilitar un detalle de los procedimientos y actividades concretas llevadas a cabo para realizar la consulta y su efectiva participación (por ejemplo, reuniones habituales, consultas online).**

Desde la creación de la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas con Discapacidad (1984) como organismo cuya principal función y misión es el diseño de políticas en discapacidad, en más, hubo intervención y consulta a personas con discapacidad y sus organizaciones representativas. Durante la vigencia de la CONADIS esta participación tuvo lugar, principalmente, a través del Consejo Asesor (enteramente conformado por ONGs representativas) y el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS). En este último cada provincia envía un representante gubernamental que coparticipa con un representante de una organización civil de y para personas con discapacidad. Al desaparecer el organismo y conformarse la nueva estructura de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, continúa incólume la misma representación a través del Comité Asesor y del COFEDIS y continúa trabajando en ese ámbito el Observatorio de la Discapacidad (creado por Decreto 806/11); según el Decreto mencionado “genera, difunde, actualiza y sistematiza información en la materia y efectúa el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta tarea se lleva adelante por medio de Grupos de Trabajo (GT) conformados por representantes de entes u organismos del Gobierno nacional y Organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad.

### A modo de ejemplo se agrega el cronograma de reuniones mensuales que lleva a cabo el Observatorio a través de sus Grupos de Trabajo donde se advierte que, y sin perjuicio de la multiplicidad de temas abordados, no hay una actividad específica de monitoreo del Artículo 8º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidadniones del Observatorio

**Reuniones de los Grupos de Trabajo**
**Lugar: SIGEN: Av. Corrientes 389 CABA**

**GT ACCESO A LA JUSTICIA**
11/07/2019 de 14.00 a 16.00 horas.

**GT TRABAJO**
12/07/2019 de 13.30 a 15.30 horas.

**GT EDUCACION**
15/07/2019 de 14.30 a 16 horas.

**GT ACCESIBILIDAD**
16/07/2019 de 11.00 a 13.00 horas.

**GT PARTICIPACION POLITICA**
17/07/2019 de 11.00 a 13.00 horas.

**GT COMUNICACIÓN**
17/07/2019 de 14.00 a 16.00 horas.

**GT VIVIENDA**
18/07/2019 de 14.00 a 16.00 horas.

**GT ARMONIZACION LEGISLATIVA**
18/07/2019 de 11.00 a 13.00 horas.

**GT SALUD**
25/07/2019 de 11.00 a 13.00 horas.

**GT MUJERES CON DISCAPACIDAD**
25/07/2019 de 14.00 a 16.00 horas.

**GT COOPERACIÓN INTERNACIONAL**
A confirmar.

**GT PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE**
A confirmar.

**Plenario de coordinadores**
A confirmar.

1. Discapacidad, Estado y Justicia – Infojus-Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad (2012) [↑](#footnote-ref-1)